

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

## **INICIATIVA DE REFORMA LABORAL**

El pasado 18 de marzo del presente año, el Partido Acción Nacional presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa de ley por la que se reforma, adiciona y deroga la Ley Federal del Trabajo. Como parte de la exposición de motivos de la presente iniciativa se señala que la realidad social y económica de México es muy distinta en la actualidad a la que imperaba hace más de treinta años, cuando se promulgó la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se señala la necesidad de reformar la mencionada ley, pero sin abandonar los principios plasmados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para mantener incólumes los derechos fundamentales de los trabajadores en México, que son la base de nuestro derecho del trabajo y de la previsión social. Razón por la cual la presente iniciativa va dirigida a realizar los cambios que requiere nuestro país en el ámbito laboral, sin alterar las conquistas y derechos de los trabajadores que actualmente permiten el equilibrio entre los factores de la producción.

Dicha iniciativa parte de cinco ejes rectores:

1. Facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleos. Para lo cual se propone:
  - Incluir nuevas modalidades de contratación individual como contratos de capacitación inicial y para trabajo de temporada. En relaciones por tiempo indeterminado que excedan de 180 días podrá establecerse un periodo de prueba no mayor a 30 días, este último podrá extenderse hasta 180 días tratándose de puestos de dirección y gerenciales. Como medidas para evitar posibles abusos se prevé como obligación que los contratos correspondientes se celebren por escrito; los periodos de prueba y los contratos de capacitación inicial sean improrrogables y, que no puedan aplicarse dentro de una misma empresa o establecimiento al mismo trabajador, simultánea o sucesivamente, ni en más de una ocasión.
  - Limitar la generación de salarios vencidos (caídos). Lo anterior en virtud de que la generación de salarios vencidos en los juicios individuales, constituye un negocio atractivo para algunas personas que los induce a prolongar la duración de los procedimientos laborales. En la actualidad los salarios caídos se siguen computando aún cuando el trabajador ha conseguido otro empleo e incluso pueden llegar a computarse aún después de la muerte del trabajador.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C . P . 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# C O R P U S I U R E

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

- Eximir al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador con una antigüedad menor a tres años al momento del despido.
  - Privilegiar la productividad, capacidad, puntualidad y asistencia de los trabajadores sobre la antigüedad como criterio para acceder a plazas vacantes definitivas o provisionales de más de treinta días y a puestos de nueva creación. Incorporar la multihabilidad obligatoria, como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores. Esto para fomentar que el trabajador se involucre en otras actividades de su entorno laboral, propiciando que se desarrolle plenamente, y que el patrón no se vea obligado a contratar mayor número de personal para desarrollar tareas que pueden ser cumplidas por un trabajador ya contratado.
2. Promover la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales, y la protección de derechos para lo cual se cree conveniente:
- Establecer la obligación patronal de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.
  - Prohibir la práctica patronal de exigir a las mujeres certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
  - Establecer medidas protectoras a favor de las madres trabajadoras.
  - Sancionar el acoso u hostigamiento sexual en los centros de trabajo e incluirlo como causal de rescisión laboral.
  - Propiciar la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias.
  - Establecer la afiliación obligatoria de los patrones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, lo que propiciará que todos los trabajadores mexicanos puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.
  - Mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas proporcionándoles de manera gratuita, transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa, así como brindándoles agua potable durante la jornada de trabajo y facilitándoles los servicios de un intérprete cuando los trabajadores no hablen español.
  - Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos. A este respecto, se considera necesario regular con mayor precisión la duración de la jornada laboral de estos trabajadores y, en consecuencia, establecer de manera expresa los periodos de descanso diario y semanal que como mínimo deben tener quienes realicen este tipo de actividades.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO

MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES

C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**

**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**

CONMUTADOR 90 00 39 00

# C O R P U S I U R E

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

3. Fortalecer la procuración e impartición de justicia laboral para lo cual se prevé:

- Incluir el arbitraje obligatorio en los conflictos de huelga. Conforme lo anterior, la iniciativa prevé que cuando un conflicto de huelga se prolongue por más de sesenta días, sin que los trabajadores lo hayan sometido a la decisión de la Junta, el patrón o los terceros que acrediten su interés podrán solicitar por escrito se inicie el arbitraje en cualquier momento.
- Incorporar requisitos para la tramitación de las demandas de titularidad de contrato colectivo de trabajo.
- Establecer nuevos requisitos para el trámite de emplazamientos a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo.
- Declarar la inexistencia de la huelga si el sindicato no cumple con los requisitos para el emplazamiento previstos en sus propios estatutos. Por ejemplo, algunos estatutos sindicales establecen que previamente los emplazamientos a huelga deban ser acordados por la asamblea del sindicato.
- Negar el trámite a emplazamientos a huelga por incumplimiento al contrato colectivo o contrato ley, cuando no se precisen las violaciones y su forma de reparación.
- Respetar los derechos de terceros para la restitución de la posesión de bienes de su propiedad, en caso de huelgas estalladas.
- Establecer un procedimiento sumario para los conflictos individuales en materia de seguridad social.
- Profesionalizar al personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a los representantes ante las mismas y a los litigantes en materia laboral. Respecto de los primeros se contempla que cuenten con título y cédula de licenciado en derecho o abogado, que se hayan distinguido en estudios de derecho del trabajo y gocen de buena reputación; los segundos también deberán contar con título de licenciado en derecho o abogado y la cédula correspondiente, salvo en el caso de los representantes de los trabajadores, quienes podrán actuar con una constancia de capacitación en materia laboral y, para los últimos mencionados, se exigirá cuenten con título de abogado o licenciado en derecho, cédula profesional o carta de pasante.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**

CONMUTADOR 90 00 39 00

# C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

4. Fortalecer la transparencia y la democracia sindical, para lo cual se propone:

- Obligar a las dirigencias sindicales a difundir efectivamente la información sobre la administración del patrimonio sindical entre sus agremiados y, las organizaciones que cuenten con más de 150 asociados, deberán dictaminar dicha información por un auditor externo.
- Dar publicidad en Internet a los registros de las organizaciones sindicales, y a los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo.
- Hacer obligatorio el voto libre, directo y secreto en el desahogo de la prueba del recuento de los trabajadores.
- Prever que la elección de la directiva sindical deba realizarse mediante voto libre, directo y secreto.
- Eliminar el descuento obligatorio de las cuotas sindicales por nómina. De acuerdo al principio de libre disposición del salario, se propone suprimir la posibilidad de que se puedan efectuar descuentos en el salario de los trabajadores para cubrir cuotas sindicales.
- Suprimir la llamada “cláusula de exclusión por separación” que viola el derecho de asociación de los trabajadores en su aspecto negativo.

5. Fortalecer las facultades normativas, de vigilancia y sancionadoras de las autoridades del trabajo para lo cual se prevé:

- Tipificar como delito la contratación de menores de 14 años, fuera del círculo familiar.
- Regular la subcontratación, tercerización u outsourcing.
- Facultar a la autoridad para la clausura inmediata de los centros de trabajo, cuando exista peligro inminente para la salud y la vida de los trabajadores.
- Establecer el uso obligatorio de unidades de verificación para el caso de actividades de alto riesgo.
- Incorporar derechos y obligaciones de patrones y trabajadores ante contingencias sanitarias.
- Eliminar de la Ley las tablas de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes de trabajo; ya que parte de la desactualización de las tablas obedece a que la inclusión de nuevas enfermedades implica, necesariamente, reformas a la Ley Federal del Trabajo; por lo que se propone que dichas tablas queden a cargo de La

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO

MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES

C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)

E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)

CONMUTADOR 90 00 39 00

# C O R P U S I U R E

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tomando en cuenta la previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Incrementar el monto de las sanciones por infracciones a la Ley. Los montos de las multas previstos actualmente en la Ley Federal del Trabajo datan de una reforma de 1980, y fluctúan entre 3 y 315 veces el salario mínimo general diario vigente. Considerado que estas sanciones no inhiben el incumplimiento de la ley por parte de los patrones, ya que resulta menos oneroso pagar las multas que cumplir con la ley se propone actualizar estos montos estableciendo un mínimo de 50 y un máximo de 5000 salarios mínimos.

## CONCLUSIÓN

La presente iniciativa de reforma, retoma diversas propuestas no sólo de la presentada anteriormente por el Ejecutivo Federal sino de la multitud de iniciativas que a la fecha se han presentado por los diversos partidos políticos. Como lo hemos señalado en ocasiones anteriores, creemos que es indispensable modernizar el marco jurídico laboral, a fin de facilitar el acceso al mercado de trabajo, fortalecer el trabajo decente, impulsar la productividad de las relaciones laborales y, en general, propiciar la competitividad que requiere la economía del país.

Nuestro país requiere un marco normativo que se adapte a las circunstancias económicas actuales, que exigen una creación de empleos mayor, en donde se garantice a los trabajadores un mínimo de condiciones y se permita la inclusión de los jóvenes en el sector productivo. Por lo anterior, confiamos en que la presente iniciativa sea considerada seriamente por nuestros legisladores.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C . P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00